



Asamblea General

Distr. general
6 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

15/6. Seguimiento del informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones S-9/1, de 12 de enero de 2009, S-12/1, de 16 de octubre de 2009, y 13/9, de 25 de marzo de 2010, aprobadas como seguimiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 64/10, de 5 de noviembre de 2009, y 64/254, de 26 de febrero de 2010, aprobadas como seguimiento del informe de la Misión de Investigación,

Recordando además las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 15º período de sesiones (A/HRC/15/60), cap. I.

¹ A/HRC/12/48.

Reafirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Reiterando la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de la comunidad internacional de velar por la protección de los civiles en los conflictos armados,

Destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos rindan cuentas para impedir la impunidad, velar por que se haga justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones y promover la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General² y le solicita que realice el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹, de conformidad con la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Toma nota también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³ y le solicita que efectúe el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión de Investigación, de conformidad con la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos constituido para supervisar y evaluar todo procedimiento interno, legal o de otra índole, abierto por el Gobierno de Israel y la parte palestina, en particular la independencia, la eficacia y la autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales⁴;

4. *Acoge calurosamente* la colaboración de la Autoridad Nacional Palestina con el Comité de expertos independientes, y el informe presentado al Secretario General sobre las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión Palestina Independiente de Investigación establecida en virtud del informe Goldstone⁵;

5. *Insta* a la Comisión Palestina Independiente de Investigación a que concluya sus investigaciones de las denuncias relativas a la Franja de Gaza ocupada, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Misión de Investigación;

6. *Condena* la falta de cooperación de Israel, la Potencia ocupante, que ha dificultado la tarea del Comité de expertos independientes en lo tocante a evaluar la respuesta de Israel al llamamiento de la Asamblea General y el Consejo para que llevara a cabo investigaciones independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales;

7. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que, en cumplimiento de sus obligaciones, concluya sus investigaciones, de conformidad con las normas internacionales de independencia, rigor, eficacia y prontitud, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos denunciadas por la Misión de Investigación;

² A/HRC/15/51.

³ A/HRC/15/52.

⁴ A/HRC/15/50.

⁵ Véase A/64/890, anexo II.

8. *Decide* renovar y reanudar el mandato del Comité de expertos independientes establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo, solicita al Comité que presente su informe al Consejo en su 16º período de sesiones y pide a la Alta Comisionada que siga prestando a los miembros del Comité toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que puedan cumplir su mandato con prontitud y eficacia;

9. *Solicita* a la Alta Comisionada que le presente, en su 16º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*30º período de sesiones
29 de septiembre de 2010*

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 1 y 19 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bélgica, Burkina Faso, Camerún, Chile, Eslovaquia, España, Francia, Guatemala, Hungría, Japón, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania, Zambia.]